
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.257

Viernes 18 de Enero de 2019

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1530096

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

ESTABLECE PARA EL AÑO 2019 MONTOS ANUALES DEL VALOR DE BENEFICIO
POR RENOVACIÓN Y BONO DE INCENTIVO A LA CHATARRIZACIÓN DEL
PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE TAXIS
COLECTIVOS

(Resolución)

Núm. 3.947 exenta.- Santiago, 31 de diciembre de 2018.

Visto:

La Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N° 20.378; la Ley N° 18.059; la Ley N° 18.696; el DFL N° 343, de 1953 y el DFL N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el decreto supremo N° 44, de 2011, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior y Seguridad Pública; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

Considerando:

1. Que, el 5 de septiembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 20.378, que crea un mecanismo de subsidio de cargo fiscal, destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros.
2. Que, mediante decreto supremo N° 44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó el Reglamento del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, a que se refiere el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, en adelante el Reglamento.
3. Que, el decreto supremo N° 44, de 2011, fue modificado mediante decreto supremo N° 210, de 2014 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior y Seguridad Pública, incorporando en el Reglamento, el Programa de Modernización para la Renovación de Taxis Colectivos.
4. Que, el 31 de enero de 2018, se publicó en el Diario Oficial la resolución exenta N° 3.688, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la cual determinó para el año 2018, los montos del Beneficio por Renovación, correspondiente al Programa de Modernización para la Renovación de Taxis Colectivos.
5. Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso final del artículo 20° del Reglamento, corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, asesorar a los gobiernos regionales para efectos de la determinación de los montos anuales del valor del beneficio por renovación, los que serán publicados en el Diario Oficial previo a la convocatoria a que se refiere el mismo artículo, y se reajustarán anualmente dentro de los primeros cinco días hábiles de cada año, según la variación que en el período anterior haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas. Dichos montos serán aproximados al entero de cien mil más cercano.
6. Que, en este contexto, se ha procedido a verificar la información relativa a la variación presentada por el Índice de Precios al Consumidor; el que de acuerdo a la publicación efectuada por el Instituto Nacional de Estadísticas, alcanza al 2,8% para el anterior periodo (diciembre de 2017 a noviembre de 2018).

CVE 1530096

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

7. Que, en consecuencia, corresponde reajustar el valor del beneficio por renovación y el bono de incentivo a la chatarrización, para el año 2019, conforme la variación del Índice de Precios al Consumidor anteriormente indicada.

Resuelvo:

Establécense para el año 2019 los montos anuales del beneficio por renovación y el bono de incentivo a la chatarrización:

1) Vehículos diésel

Rendimiento urbano (Km/l)	Monto 2019
13 - 13,9	\$ 1.500.000
14 - 14,9	\$ 1.700.000
15 - 15,9	\$ 2.200.000
16 - 16,9	\$ 2.500.000
17 o superior	\$ 2.900.000

2) Vehículos a gasolina*

Rendimiento urbano (Km/l)	Monto 2019
10,5 a 10,9	\$ 1.600.000
11 - 11,9	\$ 1.700.000
12 - 12,9	\$ 2.200.000
13 - 13,9	\$ 2.300.000
14 - 14,9	\$ 2.500.000
15 - 15,9	\$ 2.900.000
16 - 16,9	\$ 3.200.000
17 o superior	\$ 3.500.000

* En el caso de vehículos nuevos equipados con sistemas que les permitan funcionar con gasolina o con gas o con este último, exclusivamente, el rendimiento urbano que se tome como referencia para efectos de la obtención del beneficio, corresponderá a la utilización de gasolina.

3) Vehículos híbridos

Rendimiento urbano (Km/l)	Monto 2019
10,5 - 10,9	\$ 1.600.000
11 - 11,9	\$ 1.700.000
12 - 12,9	\$ 2.200.000
13 - 13,9	\$ 2.300.000
14 - 14,9	\$ 2.500.000
15 - 15,9	\$ 2.900.000
16 - 16,9	\$ 3.200.000
17 - 17,9	\$ 3.500.000
18 - 18,9	\$ 3.800.000
19 - 19,9	\$ 4.100.000
20 o superior	\$ 4.400.000

4) Vehículos eléctricos

Rendimiento urbano (Km/l)	Monto 2019
50 o superior	\$ 6.800.000

* La transformación de kilowatt hora a litro equivalente, se realiza utilizando la energía contenida en 1 litro de gasolina.

En caso que el vehículo entrante cumpla con incorporar tecnologías menos contaminantes y mejoras en aspectos de seguridad y no se encuentre comprendido en las tablas anteriores, el Beneficio por Renovación ascenderá a \$300.000.-

Adicionalmente, el bono de incentivo a la Chatarrización, será equivalente a \$1.200.000.-

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Gloria Hutt Hesse, Ministra de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Mónica Wityk Peluchonneau, Jefe División Administración y Finanzas.